

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS DOCE. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves veinte de julio de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro;** y miembros suplentes: Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS ONCE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Nombramiento de Consejal Propietaria por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; b) Firma de Convenio Interinstitucional entre la Fiscalía General de la Republica a través de la Unidad de Investigación Financiera y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP; c) Escrito sin Referencia presentada por SITRAINSAFOCOOP, solicitando dos Gif Card, para ser entregadas en los meses de septiembre y diciembre del presente año; d) Nombramiento de Propietario y Suplente como Comisionado del Comité Nacional de Mejora Regulatoria; e) Nombramiento de Propietarios y Suplentes como Designación del Equipo Técnico de Mejora Regulatoria; f) Informe de Arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo, practicado el día seis de junio de 2023, por la Unidad de Auditora Interna del INSAFOCOOP. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Datos Estadísticos y Comparativo de las Asociaciones Cooperativas que han realizado Asamblea General Ordinaria, año 2021 a junio 2023; b) Informe de Seguimiento de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona central, que no han celebrado Asamblea General Ordinaria, incumpliendo el artículo 35 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 29 de su Reglamento; c)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Permiso con Goce de Salario. a.1) xxxxxxxxxxxxxxxx. R.H.0077/2023, a.2) xxxxxxxxxxxxxxxx. R. H.0078/2023, a.3) xxxxxxxxxxxxxxxx R.H.0079/2023; b) Aceptación de Renuncia Personal. xxxxxxxxxxxxxxxx. R.H.0076/2023; c) Autorizar el Pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional UFI. R.H. 0076/2023; d) Declárese Plaza vacante. R.H.0076/2023; e) Aceptación de Renuncia Personal. xxxxxxxxxxxxxxxx. R.H.0093/2023; f) Autorizar el Pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional UFI. R.H. 0093/2023; g) Declárese Plaza vacante. R.H.0093/2023; h) Nombramiento de Empleado designado por la Dirección Superior para formar parte de la Comisión de Servicio Civil de INSAFOCOOP. R.H. 0080/2023; i) Solicitud de Modificación al Acuerdo No

97/2023. R.H. 0082/2023; j) Solicitud de Modificación de Acuerdos Administrativos No 89/2023 y 90/2023. R.H.0081/2023; k) Solicitud para dejar sin efecto acuerdo número 78/2023 de Sesión Ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.R.H.0092/2023; l) Solicitud para dejar sin efecto acuerdo número 79/2023, de Sesión Ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.R.H.0092/2023; m) Solicitud de Modificación del Acuerdo número 76/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. R.H.0088/2023; n) Solicitud de Modificación del Acuerdo número 77/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. R.H.0088/2023; o) Solicitud de Modificación de los Acuerdos números 80/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. R.H.0088/2023; p) Solicitud de Prórroga de fecha hasta el día veintiuno de julio de 2023, del nombramiento de la licenciada XXXXXXXXXXXXXX, como Oficial de Cumplimiento, con referencia al Acuerdo 75/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de 2023, y nombramiento de una persona que cubra el cargo contable y que cuente con el perfil que el cargo exige; q) Informe respecto a Decreto No 739, LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**; actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Emilio de Jesús Martínez Mendoza**, sustituye a Jorge Alberto Anaya Orellana, quien se incorporó posteriormente de haber dado inicio la presente sesión, **y Dinora Romero**, sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González, quien se incorporó posteriormente de haber dado iniciado la presente sesión. Ausentes con permiso: Miguel Ángel Solano Juárez, Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores, Roberto Antonio Hernández García y Diana del Carmen Palencia Texpan. Haciendo un total de diez miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS ONCE.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos once de fecha lunes cinco de junio de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad sin modificación. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Nombramiento de Consejal Propietaria por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa,

informó a los miembros del Consejo de Administración, que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado dos acuerdos con números 694/2023 y 826/2023, suscritos por la Ministra de Relaciones Exteriores, [REDACTED], por medio de los que se ha nombrado a la Licenciada Joyce Marvely Hernández de Aguilar, como Directora Propietaria, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para el periodo de tres años a partir del día de su nombramiento, iniciando el seis de junio de dos mil veintitrés, finalizando dicho periodo el día seis de junio de dos mil veintiséis. Después de presentar el señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, a la licenciada Joyce Marvely Hernández de Aguilar, como Directora Propietaria, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para el periodo de tres años a partir del día de su nombramiento, iniciando el seis de junio de dos mil veintitrés, los miembros del Consejo de Administración se presentaron, le dieron la bienvenida, y se dan por informados. **b) Firma de Convenio Interinstitucional entre la Fiscalía General de la Republica a través de la Unidad de Investigación Financiera y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, informó a los miembros del Consejo de Administración, que el INSAFOCOOP, ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Fiscalía General de la Republica a través de la Unidad de Investigación Financiera y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, informando que el objetivo general del convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional a efectos de coordinar la asistencia técnica de la FGR por medio de la UIF, hacia el INSAFOCOOP en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, con el propósito de posibilitar que los sistemas implementados por las Asociaciones Cooperativas, para la prevención de este delito funcionen a un nivel óptimo, dando fiel cumplimiento a las obligaciones normativas en la materia. Así mismo, construir los medios idóneos para compartir información en poder de INSAFOCOOP, en caso que la inteligencia fiscal la necesite para la investigación de los delitos relacionados con el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, y la proliferación de armas de destrucción masiva. Los miembros del Consejo de Administración, después que el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, les dio a conocer la Firma de Convenio Interinstitucional entre la Fiscalía General de la Republica a través de la Unidad de Investigación Financiera y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, se dan por informados. **c) Escrito sin Referencia presentada por SITRAINSAFOCOOP, solicitando dos Gif Card, para ser entregadas en los meses de septiembre y diciembre del presente año.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración, escrito sin Referencia, de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el señor [REDACTED], Secretario General SITRAINSAFOCOOP, en el que agradece al Consejo de Administración la generosidad y buena voluntad al aprobar la primera Gift Card solicitada,

manifestando que es del conocimiento de ellos que no fue posible aprobar las Gift Card de la manera solicitada (bimensualmente), ya que debe realizarse previamente el análisis de las economías salariales a una fecha determinada, así como las necesidades generales de la institución, para este caso manifiestan que es del conocimiento de ellos que se efectuó el análisis de las economías salariales hasta el mes de mayo, es por ello que la Junta Directiva, solicita nuevamente la aprobación de dos Gift Card mas para que sean consideradas y entregarlas en los meses de septiembre y diciembre del corriente año, solicitud que hacen a esta fecha debido al atraso involuntario por los procesos a implementar por la nueva ley de Compras y a los procesos correspondientes a realizarse ante el Ministerio de Hacienda. La Petición la realizan reiterando que con ello se estaría apoyando a los empleados y empleadas de este Instituto, procurando el bienestar y minimizando con ello el costo de la canasta básica, en base a los montos de aprobaciones previas de Gift Card, en esta ocasión solicitan respetuosamente que cada una de ellas sea aprobada por un monto igual de ciento cincuenta dólares de los estados Unidos de América (\$150.00) cada una. Reiterando además que la erogación para la compra de las tarjetas Gift Card es factible para su consideración de las Economías salariales, obtenidas y acumuladas en el transcurso del presente año. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer Escrito sin Referencia presentada por SITRAINSAFOCOOP, solicitando dos Gif Card, para ser entregadas en los meses de septiembre y diciembre del presente año, **ACUERDAN:** 1. Darse por recibidos e informados del Escrito sin Referencia presentado por SITRAINSAFOCOOP, solicitando dos Gif Card, para ser entregadas en los meses de septiembre y diciembre del presente año. 2. Girar instrucciones al Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, para que solicite Informe de las Economías Salariales a la Unidad Financiera Institucional UFI, para analizar si es factible o no conceder las dos Gif Card, para ser entregadas a todos los empleados del INSAFOCOOP, en los meses de septiembre y diciembre del presente año. **d) Nombramiento de Propietario y Suplente como Comisionado del Comité Nacional de Mejora Regulatoria.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra a la Licenciada [REDACTED] actual enlace propietario del Organismo de Mejora Regulatoria, quien expreso que en fecha trece de marzo del presente año, se firmó un acuerdo denominado “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria entre la Secretaria de Comercio e Inversiones, Organismo de Mejora Regulatoria, Órgano Ejecutivo, sus Dependencias, Entidades Autónomas y Otras Instituciones Públicas”, posteriormente quien se incorporó a través de un Acta de Adhesión fue el titular del Banco Central de Reserva. Dentro de este acuerdo según clausula segunda expresa la creación de un Comité Nacional de Mejora Regulatoria en el cual cada institución deberá nombrar a dos representantes quienes fungirán como Propietario y Suplente, siendo las propuestas las personas que están fungiendo como enlace: Licenciada [REDACTED], enlace propietario y Licenciado [REDACTED], enlace suplente.

Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Nombrar como enlace para la participación en el Comité Nacional de Mejora Regulatoria, como enlace o comisionado propietario, Licenciada [REDACTED] y enlace o comisionado suplente, Licenciado [REDACTED]. Dar las notificaciones pertinentes al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR). **e) Nombramiento de Propietarios y Suplentes como Designación del Equipo Técnico de Mejora Regulatoria.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra a la Licenciada [REDACTED], actual enlace propietario del Organismo de Mejora Regulatoria, quien expuso que en fecha trece de marzo del presente año, se firmó un acuerdo denominado “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria entre la Secretaria de Comercio e Inversiones, Organismo de Mejora Regulatoria, Órgano Ejecutivo, sus Dependencias, Entidades Autónomas y Otras Instituciones Públicas”, posteriormente quien se incorporó a través de un Acta de Adhesión fue el titular del Banco Central de Reserva. Dentro de este acuerdo según clausula quinta señala la conformación del Equipo Técnico de Mejora Regulatoria en el cual cada institución deberá nombrar de dos a cuatro representantes quienes fungirán como Propietarios y Suplentes, siendo las propuestas las siguientes personas: las Licenciadas [REDACTED] y [REDACTED], como enlaces propietarios e Ingeniero [REDACTED] y Licenciado [REDACTED], enlaces suplentes. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Nombrar como enlaces para la participación como Equipo Técnico de Mejora Regulatoria, siendo las Licenciadas [REDACTED] y [REDACTED], como enlaces propietarios e Ingeniero [REDACTED] y Licenciado [REDACTED], enlaces suplentes. Dar las notificaciones pertinentes al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR); **f) Informe de Arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo, practicado el día seis de junio de 2023, por la Unidad de Auditora Interna del INSAFOCOOP.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, informó a los miembros del Consejo de Administración, del Arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo, practicado el día seis de junio de 2023, por la Unidad de Auditora Interna del INSAFOCOOP, donde la Auditora Interna del INSAFOCOOP, determino a la fecha del arqueo, que el Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo, no se encuentra actualizado, y que dicho documento aún no ha sido modificado en concordancia con el nuevo Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, aprobado por la Corte de Cuentas de la republica a partir del día trece de julio del año 2022, y la Ley de Compras Públicas, que entro en vigencia desde el día 10 de marzo de 2023, la Auditora Interna aclaró que la encargada del Fondo Circulante está cumpliendo con lo requerido en el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, ya que actualmente a partir de su vigencia remite a la Unidad de Compras Públicas (UCP), la documentación en lo concerniente a las Adquisiciones mensuales para su publicación en COMPRASAL. Por lo que Recomendó que el Presidente Ejecutivo girara instrucciones por escrito a la encargada del Fondo Circulante del Monto

Fijo, efectuar una revisión general al Instructivo vigente y realizar las reformas necesarias en su contenido y procedimientos, con el propósito de contar con un instrumento actualizado, que facilite el funcionamiento, operatividad y manejo de forma clara sencilla y efectiva en respuesta a las necesidades y exigencias vigentes y así mismo tomar en consideración la estructura, presentación y contenido del instructivo, con el objetivo de fortalecer la mejora continua, controles internos existentes para minimizar riesgos. Sugiriendo que posteriormente sea remitido al Consejo de Administración para conocimiento, aprobación y divulgación a todo el personal. Informando además el Presidente que según Memorando : MPE-031-2023, de fecha doce de julio de 2023, Se giró la instrucción para que la Encargada del Fondo circulante de Monto Fijo del INSAFOCOOP, efectuó una revisión general al instructivo vigente según acuerdo número 040/2022 de fecha diecisiete de febrero de 2022, y así realizar las reformas necesarias en su contenido y procedimientos, con el propósito de contar con un instrumento actualizado, que facilite el funcionamiento, operatividad y manejo de forma clara sencilla y efectiva en respuesta a las necesidades y exigencias vigentes, Asimismo tomar en consideración la estructura, presentación y contenido del instructivo, con el objetivo de fortalecer la mejora continua, controles internos existentes para minimizar riesgos. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer del Informe de Arqueo a la encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, practicado el día seis de junio de 2023, por la Unidad de Auditora Interna del INSAFOCOOP, y sobre las instrucciones giradas por el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, a la encargada del Fondo circulante de Monto Fijo del INSAFOCOOP, se dan por informados.

V. SECTOR COOPERATIVO. a) Datos Estadísticos y Comparativo de las Asociaciones Cooperativas que han realizado Asamblea General Ordinaria, año 2021 a junio 2023. El señor Juan Carlo Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración, los Datos Estadísticos y Comparativo de las Asociaciones Cooperativas que han realizado Asamblea General Ordinaria, año 2021 a junio 2023, cediéndole la palabra al señor XXXXXXXXXXXX, quien explicó que la meta de cooperativas asignadas para el año 2021 siendo un total 824 a nivel nacional, estando distribuidas por zona de la siguiente manera: 155 en la zona occidental de las cuales 62 (40%) celebraron asamblea general ordinaria y 93 (60%) no celebraron; en la zona central la meta era de 440 de las cuales 184 (41.82%) celebraron asamblea y 256 (58.18%) no celebro; en la zona paracentral 109 cooperativas fue la meta, celebrando asamblea 52 (47.71%), y 57 (52.29%) no celebro, para la zona oriental la asignación de la meta fue de 120, siendo 37 (30.83%) las que desarrollaron asamblea y no celebraron 83 (69.17%). Siendo el consolidado del de cumplimiento a nivel nacional de 335 (40.66%) cooperativas que celebraron asamblea y el 59.34% no celebro. También la meta de cooperativas asignadas para el año 2022 fue de un total de 684 a nivel nacional, estando distribuidas por zona de la siguiente manera: 99 en la zona occidental de las cuales 81

(81.82%) celebraron asamblea general ordinaria y 18 (18.18%) no celebraron; en la zona central la meta era de 396 de las cuales 247 (62.37%) celebraron asamblea y 149 (37.63%) no celebró; en la zona paracentral 94 cooperativas fue la meta, celebrando asamblea 68 (72.34%) y 26 (27.66%) no celebró; para la zona oriental la asignación de la meta fue de 95 siendo 35 (36.84%) las que desarrollaron asamblea y no desarrollaron 60 (63.16%). Siendo el consolidado del cumplimiento a nivel nacional de 431 (63.01%) cooperativas que celebraron asamblea y el 36.99% no celebró. Para el año 2023 la meta de cooperativas es de un total de 635 a nivel nacional, celebrando asamblea general ordinaria hasta el mes de junio de la siguiente manera: 106 en la zona occidental de las cuales 68 (64.15%) celebraron asamblea general ordinaria y 38 (35.85%) no han celebrado; en la zona central la meta es de 352 de las cuales 192 (54.55%) celebraron asamblea y 160 (45.45%) no ha celebrado; en la zona paracentral 91 cooperativas es la meta, celebrando asamblea 62 (68.13%) y 29 (31.87%) aun no celebra; y para la zona oriental la asignación de la meta es de 86 siendo 34 (39.53%) las que han celebrado asamblea y no 52 (60.47%). Siendo el consolidado de cumplimiento a nivel nacional al finalizar el I semestre de 356 (56.06%) cooperativas que han celebrado asamblea y el 43.94% no ha celebrado. En cuanto al comparativo de celebración de asambleas de los años 2021, 2022 y junio 2023 es el siguiente: para el año 2021 el número de cooperativas que celebró asamblea fue de 335 equivalente al 40.66% y no celebró el 59.34%; en el año 2022, 431 (63.01%) cooperativas celebró asamblea y el 36.99% no celebró; y para el año 2023 al finalizar el mes de junio, 356 (56.06%) han celebrado asamblea y el 43.94% está pendiente. Cabe señalar que en los años comparados el mayor porcentaje de cooperativas que celebran asamblea son las de Ahorro y Crédito. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer del Informe Datos Estadísticos y Comparativo de las Asociaciones Cooperativas que han realizado Asamblea General Ordinaria, año 2021 a junio 2023, se dan por informados; **b) Informe de Seguimiento de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona central, que no han celebrado Asamblea General Ordinaria, incumpliendo el artículo 35 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 29 de su Reglamento.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, le cedió la palabra a la Sra. [REDACTED], quien expresó que debido al incumplimiento del Art. 35 de la Ley General de Asociaciones y Art.29 de su Reglamento; por instrucciones giradas por el señor Presidente del INSAFOCOOP, se está dando seguimiento a las Cooperativas que no han celebrado Asamblea General Ordinaria, identificando así los diferentes motivos, por los que las cooperativas no han cumplido; al mismo tiempo se está brindando apoyo técnico para subsanar lo que por Ley compete, a fin de que estas estén funcionando de acuerdo a lo establecido por la Ley. Agregando que dando cumplimiento al Acuerdo N° 36/2023, se ha estado monitoreando la Oficina Central del INSAFOCOOP, así como las Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el

objetivo de mantener actualizada la información y para la celebración de Asambleas, así mismo manifestó que se ha solicitado las diferentes causas por las cuales las **Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona central, no han celebrado Asamblea General Ordinaria**, detallando los diferentes motivos; que se cuenta con un detalle del asesor y auditor responsable de dar seguimiento a cada una de las diferentes Cooperativas que no están celebrando Asambleas. En esta oportunidad se clasifico a la zona central, en diferentes categorías, color verde: Realizo asamblea, Color amarillo: Asamblea en proceso; color rojo: No quieren realizar asamblea; color naranja: Pendiente de visita; color gris: Proceso de liquidación y color negro: Disuelta de hecho. Observándose así un avance significativo, en la subsanación de este incumplimiento; con lo que se destacó el esfuerzo del personal de campo, en esta misión, como lo hace constar el referido informe. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer del Informe de Seguimiento de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Central, que no han celebrado Asamblea General Ordinaria, incumpliendo el artículo 35 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 29 de su Reglamento, se dan por informados; **c) xxxxxxxxxxxx. VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Permiso con Goce de Salario. a.1) xx. R.H.0077/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0077/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, remitido por la Licenciada xxxxxxxxxxxxxx, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la **Licenciada xxxxxxxxxxxxxx**, con cargo nominal de Jefe I, desempeñando labores de Jefe de la Unidad Financiera Institucional en oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración partida No. 1-2, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15). Solicita permiso con goce de salario, por enfermedad y fallecimiento de su Madre Señora xxxxxxxxxxxxxx según consta en acta de defunción; periodo comprendido del 3 al 5 de mayo, y del 15 al 24 de mayo de 2023, haciendo un total de 13 días. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 10 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Clausula 13. Permisos Especiales y Licencias: numeral 1 Obligaciones Familiares literal "B" duelo o enfermedad gravísima en ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto por duelo y enfermedad gravísima de los parientes podrán exceder de 20 días. Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario por un periodo de trece días, comprendidos del 5 de mayo, y del 15 al 24 de mayo de 2023, a la **Licenciada xxxxxxxxxxxxxx**, con cargo nominal de Jefe I, desempeñando labores de Jefe de la Unidad Financiera Institucional en oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y

Administración partida No. 1-2, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15); por enfermedad y fallecimiento de su Madre Señora [REDACTED] según consta en acta de defunción. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 10 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Clausula 13. Permisos Especiales y Licencias: numeral 1 Obligaciones Familiares literal "B" duelo o enfermedad gravísima en ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto por duelo y enfermedad gravísima de los parientes podrán exceder de 20 días; a.2) [REDACTED]. **R. H.0078/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0078/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para la Señora [REDACTED], con cargo de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando labores como Colaboradora del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-3 devengando un salario de Quinientos Noventa y Ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), quien solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del dieciséis al veintidós de abril de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo de Trabajo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la Señora [REDACTED], con cargo de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando labores como Colaboradora del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-3 devengando un salario de Quinientos Noventa y Ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del dieciséis al veintidós de abril de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo; a.3) [REDACTED] **R.H.0079/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0079/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para el Señor [REDACTED], con cargo de Ordenanza, desempeñando labores como ordenanza del Departamento de Servicios Generales Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 33-2 devengando un salario de Cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), quien solicita

permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del veintitrés al veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de Trabajo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario para el Señor [REDACTED], con cargo de Ordenanza, desempeñando labores como ordenanza del Departamento de Servicios Generales Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 33-2 devengando un salario de Cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20), por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del veintitrés al veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **b) Aceptación de Renuncia Personal.** [REDACTED]. **R.H.0076/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0076/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la **Licenciada** [REDACTED], con cargo de cargo de Colaborador del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, línea de trabajo 01. Dirección y Administración, número de partida 8-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). El Departamento de Recursos Humanos recibió formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, en fecha cinco de junio del presente año, presentado por la **Licenciada** [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleada desde el seis de diciembre de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de un mil cuarenta y dos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,042.97), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año,*

indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”_Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la **Licenciada** [REDACTED] deberá ser incluida en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. Después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la **Licenciada** [REDACTED], con cargo de cargo de Colaborador del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, línea de trabajo 01. Dirección y Administración, número de partida 8-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleado desde 06 de diciembre de 2019 hasta el 31 de mayo de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de un mil cuarenta y dos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,042.97). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria

de la **Licenciada** [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; **c) Autorizar el Pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional UFI. R.H. 0076/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0076/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la **Licenciada** [REDACTED], en concepto de indemnización, la cantidad de un mil cuarenta y dos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,042.97). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria a la **Licenciada** [REDACTED], deberá ser incluido en el presupuesto que elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria de la **Licenciada** [REDACTED] el cual asciende a la cantidad de un mil cuarenta y dos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,042.97), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva.; **d) Declárese Plaza vacante. R.H.0076/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0076/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, enviado por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Colaborador de sección, línea de trabajo 01. Dirección

y Administración, número de partida 8-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Licenciada [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Colaborador de sección, línea de trabajo 01. Dirección y Administración, número de partida 8-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Licenciada [REDACTED]; e) **Aceptación de Renuncia Personal. Mauricio Alberto Escobar Quinteros. R.H.0093/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0093/2023 de fecha cinco de julio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del Señor [REDACTED], con el cargo de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). El Departamento de Recursos Humanos recibió formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, en fecha veintinueve de junio del presente año, presentado por el Señor [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleado desde el seis de octubre de dos mil diez hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de tres mil ochocientos diez 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,810.57), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *"Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones."* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *"Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente*

artículo.” Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria del **Señor** [REDACTED] deberá ser incluida en el presupuesto que se elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. Después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el **Señor** [REDACTED], con el cargo de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleado desde 06 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de tres mil ochocientos diez 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,810.57). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones. “Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: “Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria el **Señor** [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva.; **f) Autorizar el Pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional UFI. R.H. 0093/2023;** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0093/2023 de fecha cinco de julio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del

Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de indemnización, la cantidad de un tres mil ochocientos diez 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,810.57). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria al Señor [REDACTED], deberá ser incluido en el presupuesto que elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria del Señor [REDACTED] el cual asciende a la cantidad de un tres mil ochocientos diez 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,810.57), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; **g) Declárese Plaza vacante. R.H.0093/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0093/2023 de fecha cinco de julio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Señor [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 40-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los

Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Señor [REDACTED]; **h) Nombramiento de Empleado designado por la Dirección Superior para formar parte de la Comisión de Servicio Civil de INSAFOCOOP. R.H. 0080/2023.**

El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0080/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de emitir un nuevo nombramiento para designar por la máxima autoridad para forman parte de la Comisión de Servicio Civil. Debido a la Renuncia irrevocable presentada por el Licenciado [REDACTED], Abogado de la Republica con cargo de Colaborador Jurídico, la cual fue efectiva a partir del 26 de mayo del presente año. Habiendo sido nombrado por el Consejo de Administración como miembro suplente de la Comisión del Servicio Civil como representación de la Administración Superior, partir del 25 de marzo de 2022, según acuerdo N° 079/2022. Por lo que se deja a consideración del Consejo de Administración la designación de otro empleado para que sea nombrado para cubrir dicha vacante, teniendo en consideración que según lo establecido en la Ley de Servicio Civil debe contar con la capacidad técnica para el cargo y honorabilidad notoria de preferencia la persona nombrada deberá ser abogado de la Republica, salvo en aquellas instituciones en las que no hubiese abogado por el motivo expuesto. Cabe mencionar La Ley de Servicio Civil en su Artículo 4 literal l) señala quienes no estarán comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos siguientes: “Los servidores públicos que desempeñan los cargos de Directores, Subdirectores y secretarios de éstos; Gerentes, Jefes de Departamento, de Sección, Administradores, colectores, tesoreros, pagadores, intendentes, guarda-almacenes, bodegueros y Auditores en cualquier dependencia de las Instituciones Públicas, así como los que manejen fondos públicos o municipales u otros bienes que se encuentren en custodia, depósito o a cualquiera otro título a cargo del Estado, o que para el desempeño de sus funciones estén obligados a caucionar a favor del Fisco; y en general, aquellos servidores públicos que tienen a su cargo la tramitación de las Órdenes de Pago”. En base a lo anterior se de tener dicha consideración al momento de nombrar al empleado, así mismo se les informa que a la fecha la composición de esta comisión ha quedado de la siguiente manera: NOMBRAO POR EL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL: Propietario Licda. [REDACTED] Y Suplente Lic. [REDACTED] para un periodo del quince de junio de dos mil veintidós al catorce de junio de dos mil veinticuatro, este nombramiento surgió debido a la renuncia irrevocable de las licenciadas [REDACTED] y [REDACTED], quienes se encontraban nombradas como propietaria y suplente respectivamente, por lo que los nuevos nombramientos van a finalizar periodo. NOMBRAO POR LA DIRECCIÓN SUPERIOR: Propietario Licenciado [REDACTED], suplente: Vacante; para un periodo del veintitrés de marzo de dos mil veintidós al veinticuatro de marzo

de dos mil veinticuatro. NOMBRADO POR LOS EMPLEADOS: Propietario Sra. [REDACTED] Y Suplente Sr. [REDACTED] para un periodo de cuatro de marzo de dos mil veintidós al tres marzo de dos mil veinticuatro; Con el fin de no tener inconvenientes para nombrar a la persona idónea, en el sentido de tomar en consideración a los que ya se encuentran nombrados, proponiendo a la Licenciada [REDACTED], que se encuentra asignada al Departamento Jurídico, como Técnico Jurídico, por cumplir con el perfil solicitado para poder desempeñar esta función. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Nombrar a la Licenciada [REDACTED], quien se encuentra asignada al Departamento Jurídico, como Técnico Jurídico, por cumplir con el perfil solicitado según lo establecido en la Ley de Servicio Civil para poder desempeñar la función de Suplente en la Comisión de Servicio Civil institucional, como suplente nombrada por la Dirección Superior. **2.** Gírense Instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos para que pueda realizar el proceso de notificación ante el Tribunal de Servicio Civil para que se emita el respectivo nombramiento y quede conformada en pleno la Comisión de Servicio Civil Institucional.; **i) Solicitud de Modificación al Acuerdo No 97/2023. Ref. R.H. 0082/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0082/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita efectuar modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 97 /2023 de fecha veinticinco de mayo del presente año. TIPO DE ACUERDO: a) Informe sobre Economías salariales a mayo 2023 para ser reorientados para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP. Específicamente en el punto 3. Que literalmente dice: *“Una vez aprobados los fondos, gírense instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que efectuó las gestiones necesarias ante la Unidad de Compras Públicas (UCP) y la Unidad Financiera Institucional (UFI), para adquirir los certificados de regalo (GIFT CARD); se incorpore a la PACC”*. La solicitud de modificación se debe a que hay que corregir el termino PACC, ya que este era el que se manejaba con la LACAP, y en vista que aún nos encontramos en proceso de capacitación con la nueva Ley de Compras Públicas (LCP) implementada a partir del 10 de marzo 2023, el término que la Ley establece es PAC por ello se solicita la modificación al acuerdo para poder seguir el proceso ante la Unidad de Compras Públicas (UCP) y la Unidad Financiera Institucional (UFI). Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación solicitada al acuerdo N° 97 /2023 de fecha veinticinco de mayo del presente año. TIPO DE ACUERDO: a) Informe sobre Economías salariales a mayo 2023 para ser reorientados para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP. Específicamente en el punto 3. Que literalmente dice: *“Una vez aprobados los fondos, gírense instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que efectuó las gestiones necesarias ante la Unidad de Compras Públicas (UCP) y la Unidad*

Financiera Institucional (UFI), para adquirir los certificados de regalo (GIFT CARD); se incorpore a la PACC”.

La solicitud de modificación se debe a que hay que corregir el termino PACC, ya que este era el que se manejaba con la LACAP, y en vista que aún nos encontramos en proceso de capacitación con la nueva Ley de Compras Públicas (LCP) implementada a partir del 10 de marzo 2023, el término que la Ley establece es PAC por ello se solicita la modificación al acuerdo para poder seguir el proceso ante la Unidad de Compras Públicas (UCP) y la Unidad Financiera Institucional (UFI); **j) Solicitud de Modificación de Acuerdos Administrativos No 89/2023 y 90/2023. R.H.0081/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0081/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, de la manera más atenta se solicita efectuar modificación a los acuerdos N° 089 /2023 y N° 090/2023 de fecha 18 de mayo del presente año, debido a error involuntario en LA HOJA DE LIQUIDACIÓN que le fue extendida al Licenciado [REDACTED], error de parte del empleado por la clasificación de trabajador que le expreso al Ministerio de Trabajo, ya que no fue clasificado como empleado de Gobierno, por lo que la indemnización que le fue calculada era por un monto de Dos Mil Ciento Sesenta y uno 89/100 dólares (\$ 2,161.89), siendo lo correcto el monto de: UN MIL CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,042.97) a que tiene derecho por ser clasificado como empleado de empresa de Gobierno. Se detalla a continuación los literales y acuerdos que se modificarían: **b) Aceptación de renuncia de personal en el cuerdo N° 89/2023.** Teniendo derecho a una indemnización calculada en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por un total de UN MIL CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,042.97). **c) Autorizar el Pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional. Acuerdo N° 90/2023** Se solicita que se autorice a la UFI de INSAFOCOOP para el uso de las economías salariales del año dos mil veintitrés, para que se efectuó el pago al Licenciado [REDACTED] en concepto de indemnización por la cantidad de UN MIL CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,042.97). Cabe mencionar que esta indemnización deberá incluirse en el presupuesto a elaborar en el presente año para ser ejecutado en el año 2024; Sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año y si el Consejo de Administración así lo aprobare, podría hacerse efectiva. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar las modificaciones solicitadas a los acuerdos N° 089 /2023 y N° 090/2023 de fecha 18 de mayo del presente año, debido a error involuntario en LA HOJA DE LIQUIDACIÓN que le fue extendida al Licenciado [REDACTED], error de parte del empleado por la clasificación de trabajador que le expreso al Ministerio de Trabajo, ya que no fue clasificado como empleado de Gobierno, por lo que la indemnización que le fue calculada era por un monto de Dos Mil Ciento Sesenta y uno 89/100

dólares (\$ 2,161.89), siendo lo correcto el monto de: UN MIL CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,042.97) a que tiene derecho por ser clasificado como empleado de empresa de Gobierno. Se detalla a continuación los literales y acuerdos que se modificarían: **b) Aceptación de renuncia de personal en el cuerdo N° 89/2023.** Teniendo derecho a una indemnización calculada en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por un total de UN MIL CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,042.97). **c) Autorizar el Pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional. Acuerdo N° 90/2023** Se solicita que se autorice a la UFI de INSAFOCOOP para el uso de las economías salariales del año dos mil veintitrés, para que se efectúe el pago al Licenciado [REDACTED] en concepto de indemnización por la cantidad de UN MIL CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,042.97). Cabe mencionar que esta indemnización deberá incluirse en el presupuesto a elaborar en el presente año para ser ejecutado en el año 2024; Sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año y si el Consejo de Administración así lo aprobase, podría hacerse efectiva; **k) Solicitud para dejar sin efecto acuerdo número 78/2023, de Sesión Ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.R.H.0092/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0092/2023 de fecha cinco de julio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Administración N° 078/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, punto VII Aspectos Administrativos: literal K.4 traslado de personal: Señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización ha encargado interino de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales. Esto se debe a que el Señor [REDACTED] interpuso su renuncia voluntaria a continuar trabajando en este Instituto a partir del 01 de julio del presente año. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Administración N° 078/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, punto VII Aspectos Administrativos: literal K.4 traslado de personal: Señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización ha encargado interino de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales. Esto se debe a que el Señor [REDACTED] interpuso su renuncia voluntaria a continuar trabajando en este Instituto a partir del 01 de julio del presente año. **l) Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 79/2023, de Sesión Ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.R.H.0092/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0092/2023 de fecha cinco de julio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita efectuar dejar sin efecto el Acuerdo N° 079/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos

mil veintitrés, punto VII Aspectos Administrativos: literal K.5 traslado del Licenciado [REDACTED] de encargado de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones, este acuerdo queda sin efecto debido a que el Señor [REDACTED] interpuso su renuncia voluntaria, por lo que no habría quien asumiera la función de encargado de Bodega, por lo que el Lic. [REDACTED] deberá continuar desempeñando ambas funciones quedando únicamente vigente el nombramiento como Jefe Interino de la Unidad de Comunicaciones el cual fue emitido mediante acuerdo N° 285/2022 de sesión ordinaria numero novecientos dos de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar dejar sin efecto el Acuerdo N° 079/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, punto VII Aspectos Administrativos: literal K.5 traslado del Licenciado [REDACTED] de encargado de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones, este acuerdo queda sin efecto debido a que el Señor [REDACTED] interpuso su renuncia voluntaria, por lo que no habría quien asumiera la función de encargado de Bodega, por lo que el Lic. [REDACTED] deberá continuar desempeñando ambas funciones quedando únicamente vigente el nombramiento como Jefe Interino de la Unidad de Comunicaciones el cual fue emitido mediante acuerdo N° 285/2022 de sesión ordinaria numero novecientos dos de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós.;

m) Solicitud de Modificación del Acuerdo número 76/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. R.H.0088/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0086/2023 de fecha treinta de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita efectuar modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 76/2023 de sesión ordinaria numero novecientos siete de fecha veinte de abril del presente año. TIPO DE ACUERDO: K2) Nombramiento de la Licenciada [REDACTED]. Ref. R.H. 0049/2023. La modificación adolece a que el nombramiento fue emitido como colaboradora de la Unidad de Compras Institucionales (UCP), siendo lo correcto Técnico de la Unidad de Compras Públicas (UCP), dicho nombramiento será a partir del 10 de marzo del presente año, fecha en la que ha entrado en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas (LCP). Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 76/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril del presente año. TIPO DE ACUERDO: K2) Nombramiento de la Licenciada [REDACTED]. Ref. R.H. 0049/2023. La modificación adolece a que el nombramiento fue emitido como colaboradora de la Unidad de Compras Institucionales (UCP), siendo lo correcto Técnico de la Unidad de Compras Públicas (UCP), dicho nombramiento será a partir del 10 de marzo del presente año, fecha en la que ha entrado en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas (LCP); **n) Solicitud de Modificación del Acuerdo número 77/2023, de**

Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. R.H.0088/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0086/2023 de fecha treinta de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita efectuar modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 77/2023 de sesión ordinaria numero novecientos siete de fecha veinte de abril del presente año. TIPO DE ACUERDO: K3) Nombramiento del Licenciado [REDACTED], en vista que el nombramiento fue emitido como colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP), siendo lo correcto Técnico de la Unidad de Compras Públicas (UCP), dicho nombramiento será a partir del 10 de marzo del presente año, fecha en la que ha entrado en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 77/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril del presente año. TIPO DE ACUERDO: K3) Nombramiento del Licenciado [REDACTED], en vista que el nombramiento fue emitido como colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP), siendo lo correcto Técnico de la Unidad de Compras Públicas (UCP), dicho nombramiento será a partir del 10 de marzo del presente año, fecha en la que ha entrado en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas; **o) Solicitud de Modificación del Acuerdo número 80/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.**

R.H.0088/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0080/2023 de fecha treinta de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita efectuar modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 80/2023 de sesión ordinaria numero novecientos siete de fecha veinte de abril del presente año. TIPO DE ACUERDO: k 6) traslado de personal Señor [REDACTED], de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación, siendo lo correcto, traslado de personal Señor [REDACTED], de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación, además es necesario que en todo lo que se señale como Unidad de Educación Cooperativa se sustituya por Departamento de Formación. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación al acuerdo de Consejo de Administración N° 80/2023 de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril del presente año. TIPO DE ACUERDO: k 6) traslado de personal Señor [REDACTED], de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación, siendo lo correcto, traslado de personal Señor [REDACTED], de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación, además es necesario que en todo lo que se señale como

Unidad de Educación Cooperativa se sustituya por Departamento de Formación.; **p) Solicitud de Prórroga de fecha hasta el día veintiuno de julio de 2023, del nombramiento de la licenciada [REDACTED], como Oficial de Cumplimiento, con referencia al Acuerdo 75/2023, de Sesión Ordinaria número 907 de fecha veinte de abril de 2023, y solicitud de nombramiento de una persona que cubra el cargo contable y que cuente con el perfil que el cargo exige.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra a la Jefe de Recursos Humanos, quien manifestó que en la Unidad Financiera Institucional, han solicitado que se prorrogue el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, quien es el actual contador institucional, Licda. [REDACTED], quien fue nombrada en Acuerdo del Consejo de Administración No. 75/2023, por lo cual se solicita prorrogar el nombramiento hasta la fecha 21/julio/2023, fecha en que se realizan los Cierres semestrales, correspondientes al periodo de Enero a Junio/2023, con sus respectivas notas explicativas. Al mismo tiempo manifestó que la Jefe UFI solicita se nombre una persona para cubrir el cargo contable que tenga la experiencia, cumpliendo con el perfil que el cargo exige. Por lo anteriormente expuesto, los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad ACUERDAN: Prorrogar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, quien es el actual contador institucional, Licda. [REDACTED], quien fue nombrada en Acuerdo del Consejo de Administración No. 75/2023, se prorroga el nombramiento hasta la fecha 21/julio/2023, fecha en que se realizan los Cierres semestrales, correspondientes al periodo de Enero a Junio/2023, con sus respectivas notas explicativas. De igual manera solicitan a la Jefe de Recursos Humanos iniciar las gestiones necesarias para nombrar a una persona que pueda cubrir el cargo del contador institucional, cumpliendo con el perfil que el cargo exige; **q) Informe respecto a Decreto No 739, LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS. R.H.0096/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0096/2023 de fecha diecisiete de julio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración la información respecto a los empleados que se estarán apegando al decreto N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, actualmente contamos con ocho empleados quienes han firmado carta compromiso de apegarse al presente decreto y de quienes se tiene el cálculo de tiempo y monto de lo que correspondería a su respectiva compensación económica, tomando en cuenta todas las definiciones establecidas por el decreto así como lo determinado por el Ministerio de Hacienda en la Circular N° MH.DGP/003.002/2023 de fecha 1 de junio del presente año.

Comentarles que algunas de los puntos medulares del presente decreto a que se están apegando los empleados son las siguientes: 1. Los empleados tienen derecho a apegarse al presente decreto siempre y cuando se encuentren pensionados o jubilados y que esto sea comprobado en su respectivo expediente o en su Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la que se encuentren afiliados. 2. Los empleados que hayan laborado para otra institución pública y que no hayan gozado de ningún tipo de prestación por retiro voluntario, tendrán derecho a que dichos años sean tomados en consideración para el cálculo de su compensación. 3. El monto de la compensación a la que se refiere el decreto tendrá como limite el monto de \$ 25,000.00, por lo que se efectuó el cálculo en base a los años laborados por el último salario que se encuentre percibiendo a la entrada en vigencia del presente decreto, siendo el limite \$ 25,000.00. 4. La fecha para poder determinar como fecha de renuncia será el 18 de noviembre del presente año, fecha en la que caduca el presente decreto, por lo que los empleados laborarían para este Instituto hasta dicha fecha. 5. Los empleados que se apeguen al presente decreto no tendrán derecho a ninguna otra prestación que pueda proporcionar la institución (aguinaldo o bonos que en mes de diciembre se otorgan). 6. Ya se presentó ante la Unidad Financiera Institucional la solicitud de fondos, la cual asciende a un total de ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$167,368.73), esto como parte de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para comenzar a realizar la gestión de solicitud de fondos para tener la disponibilidad y cancelar a cada uno de los ocho empleados. 7. El pago se efectuará por medio de dos cuotas, las cuales entre cada una no podrán exceder 30 días calendario para su entrega, además de que cada una será cancelada por el cincuenta por ciento del monto total en cada caso. 8. Según lo establecido en el numeral 4 de la circular N° MH.DGP/003.002/2023 de fecha 1 de junio del presente año, los empleados que hayan laborado para el Gobierno en otras entidades no perderán sus años de antigüedad y estos serán sumados al cómputo de los años que han laborado para esta Instituto, por lo que tenemos dos casos las Sras. [REDACTED] y [REDACTED], quienes han presentado sus respectivas certificaciones que les acreditan dichos años laborados, así mismo que especifican que nunca se apegaron a ningún tipo de decreto similar al presente, por lo que los años laborados en dichas instituciones se han sumado para el cálculo de su respectiva compensación, tal y como está determinado en el Decreto y desarrollado en la circular anteriormente expuesta. 9. Se presenta el listado de los empleados que se apegaran a este decreto: 1. [REDACTED] con el cargo de Auditor Interno, con cuarenta y dos años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). 2. [REDACTED], con el cargo de encargada interina de Gestión Documental y Archivo con veinticuatro años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de catorce

mil trescientos cincuenta y cuatro 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,354.16). 3. [REDACTED] con el cargo de Jefe Jurídico, con treinta y siete años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). 4. [REDACTED] con el cargo de Secretaria del Departamento del Jurídico Nacional, con veintinueve años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 15,454.68). 5. [REDACTED] con el cargo de Auditor de Cooperativas Oficina Central, con treinta y ocho años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). 6. [REDACTED] con el cargo de Auditor de Cooperativas Oficina Santa Ana, con veintiuno años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de doce mil quinientos cincuenta y nueve dólares 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 12,559.89). 7. [REDACTED] con el cargo de Secretaria Regional San Miguel, con cuarenta y seis años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). 8. [REDACTED] con el cargo de Jefe Medio Ambiente y Genero, con treinta y cinco años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). Haciendo un monto total ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$167,368.73). Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:**

1. Darse por enterados del Informe presentado. 2. Aprobar la gestión para el financiamiento del pago de compensación económica del siguiente personal: 1. [REDACTED] con el cargo de Auditor Interno, con cuarenta y dos años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) 2. [REDACTED], con el cargo de encargada interina de Gestión Documental y Archivo con veinticuatro años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de catorce mil trescientos cincuenta y cuatro 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,354.16). 3. [REDACTED] con el cargo de Jefe Jurídico, con treinta y siete años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). 4. [REDACTED] con el cargo de Secretaria del Departamento del Jurídico Nacional, con veintinueve años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 15,454.68). 5. [REDACTED] con el cargo de Auditor de Cooperativas Oficina Central, con treinta y ocho años laborados,

teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). 6. [REDACTED] con el cargo de Auditor de Cooperativas Oficina Santa Ana, con veintiuno años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de doce mil quinientos cincuenta y nueve dólares 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 12,559.89). 7. [REDACTED] con el cargo de Secretaria Regional San Miguel, con cuarenta y seis años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). 8. [REDACTED] con el cargo de Jefe Medio Ambiente y Genero, con treinta y cinco años laborados, teniendo derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). Haciendo un monto total de ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 167,368.73). Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas con veinte minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Joyce Marvely Hernández de Aguilar

Ángela del Carmen Manzano Payan

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Jorge Alberto Escobar Bernal

Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro

Emilio de Jesús Martínez Mendoza

Dinora Romero